

LEY N° 2026

POSADAS, 5 de Diciembre de 1983.

VISTO. Lo actuado en el Expediente N° 978-C-83 y agregado N° 934-A-83, ambos registro de la Dirección General de Tierra y Colonización , y el Decreto Nacional N° 877/80 en ejercicio de la facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.-AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a DONAR a favor del club de Empleados del Ministerio de Asuntos Agrarios- Personería Jurídica N° A/723 y la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Administración Pública Provincial de Misiones- Personería Jurídica N° 551-A, los lotes 1 y 2 provenientes de la subdivisión de la Fracción "b" del Lote N° 31 de la Colonia , Municipio y Departamento - Candelaria, respectivamente, con destino a la construcción de sus Sedes Sociales, en un todo de acuerdo a los Proyectos de obra presentados al efecto, las que deberán ser cumplimentadas en un plazo de DOS (2) AÑOS.

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, Comuníquese, dese a publicidad, Cumplido.
ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON

General de Brigada (RE)

Gobernador